

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
no cobrado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 19 Septiembre 1915»

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 3.142

Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley provincial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 55, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación a sesión ordinaria que deberá efectuarse en el salón de sesiones de expresada Corporación, a las quince horas del día primero de Octubre próximo y sucesivos no feriados, con el fin de inaugurar las sesiones del presente periodo semestral.

Córdoba 20 de Septiembre de 1915.—El Gobernador interino, José Tello.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Industrial-Capital

Núm. 3.106

Anuncio

Llegado el momento en que deben constituirse los gremios, esta Adminis-

tración, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, cita a los señores industriales comprendidos en los epígrafes que a continuación se expresan, para que se sirvan concurrir al local de esta oficina, situado en la Plaza de la Trinidad, número 1, en los días y horas que se señalan, a fin de que constituidos en Junta gremial, procedan al nombramiento de Síndicos y Clasificadores para el año 1916.

Día 2 de Octubre de 1915

Tarifa 1.ª, clase 4.ª bis, número 1.—Vendedores de tejidos al por menor.—A las diez de la mañana.

Tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 10.—Ultramarinos.—A las once de la mañana.

Tarifa 1.ª, clase 10, número 2.—Vendedores de calzado y 50 0/0 como zapateros.—A las doce de la mañana.

Día 4 de Octubre de 1915

Tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 15.—Vendedores de comestibles al por menor.—A las diez de la mañana.

Tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 16.—Café en el que el precio de la taza ó vaso no exceda de 20 céntimos.—A las diez y media de la mañana.

Tarifa 1.ª, clase 12, número 9.—Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre y jabón.—A las once de la mañana.

Tarifa 1.ª, clase 12, número 33.—Vendedores al por menor de paja, cebada, alpiste y otras semillas.—A las doce de la mañana.

Día 5 de Octubre de 1915

Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, número 1.—Tabernas.—A las diez de la mañana.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 47.—Barberos en portal ó tienda.—A las once de la mañana.

Tarifa 4.ª, clase 3.ª, número 6.—Confiteros.—A las once y media de la mañana.

Tarifa 4.ª, O. J., número 1.—Abogados.—A las doce de la mañana.

Día 6 de Octubre de 1915

Tarifa 4.ª, O. J., número 6.—Procuradores.—A las diez de la mañana.

Tarifa 4.ª, O. C., número 7.—Farmacéuticos.—A las diez y media de la mañana.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 80.—Herreros y cerrajeros.—A las once y media de la mañana.

Tarifa 1.ª, clase 11, número 5.—Paradores y mesones.—A las doce de idem.

Día 7 de Octubre de 1915

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 56.—Constructores de carros.—A las diez de la mañana.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 96.—Sastres sin géneros.—A las once de la mañana.

Tarifa 1.ª, clase 11, número 6.—Abacerías.—A las once y media de idem.

Tarifa 1.ª, clase 12, número 2.—Cafés a diez céntimos.—A las doce de idem.

Como dispone el artículo 86 del Reglamento citado, no podrá concurrir al acto ningún individuo que no esté matriculado en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo, exhibiendo además la cédula personal corriente. Si en el día y horas señaladas para la reunión de los gremios no concurren individuo alguno de los mismos, ó si reunidos, se negaran a deliberar ó votar, se entenderá

que el gremio renuncia a su derecho de nombrar Síndicos y Clasificadores, en cuyo caso la Administración los nombrará de oficio.

Los industriales que ejerciendo una misma industria de las agramiables, cuyo número no pase de diez, quieran constituirse en gremio, pueden hacerlo siempre que todos ó la mayor parte de ellos lo soliciten por escrito de esta Administración, antes del día treinta del corriente mes, según determina el artículo 74 de referido Reglamento en su párrafo 3.º

Córdoba 15 Septiembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Agripino de M. Martín.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.124

Número del expediente 7.304

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Illescas Alzate, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Septiembre de 1915, solicitando se le concedan las veinte pertenencias de la mina denominada «Angelito», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje denominado Solana de las Peñuelas, que solicita nuevamente, modificando la designación anterior en la siguiente forma: cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina N. O.

de la casa administración de la antigua mina caducada «San Antonio» número 2.713, desde cuyo punto se medirán 50 metros al N. 6.º E.; 150 al S. 6.º O.; 500 al E. 6.º S., y 500 al O. 6.º N. y con estos cuatro ejes arrumbados al meridiano magnético se determina el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 Septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 3.101

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante los meses de Enero á Agosto de este año, y que se redacta por el Secretario en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 28 de Junio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó á la Presidencia para que satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto la cantidad 24'75 pesetas, importe de los jornales invertidos en la fumigación de los naranjos del paseo del Llano de San Francisco.

Del mismo modo se autorizó para que abone á don Basilio Romero Sánchez el importe de los suministros hechos á la Guardia civil y fuerzas del Ejército en el mes de Mayo último.

Mes de Julio

Sesión supletoria de la ordinaria del día 5

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Por la Presidencia se preguntó si se le autorizaba para efectuar los pagos del presente mes, á lo que se contestó por todos los señores concurrentes que se le autorizaba únicamente para que los ingresos que hubiese durante el mismo se apliquen á pagar los débitos de Consumos, Contingente provincial y Carcelario.

Por el Secretario de la Corporación se dió lectura de la cuenta rendida por el señor Administrador municipal de consumos, correspondiente al pasado mes de Junio, la que fué aprobada.

Por el Concejal señor Asencio se manifestó no estar conforme con la cuenta porque hay empleados que cobran y no prestan servicio, como tampoco con el descubierto que existe de las especies introducidas y no cobradas.

Por el Concejal señor España se manifestó que tampoco estaba conforme con el descubierto que existe por especies introducidas y no cobradas, y que cree hay empleados que no cumplen con su cometido.

Fueron aprobados los pagos hechos por la Presidencia en el mes de Junio último.

También se aprobó la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en la capital don Sebastián Barrios,

correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Se nombró inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria al Profesor veterinario é inspector de carnes de esta ciudad, don Agustín Giménez Guillén.

En el sorteo celebrado para cubrir dos vacantes que existen en la Junta municipal de asociados por fallecimiento de don Rafael Lopera Becerril y por traslado de vecindad de don Juan Fuentes Muñoz, resultaron elegidos por la suerte don José Corredera Romero y don Enrique Contreras Rodríguez.

Se concedió una pensión de lactancia á la vecina de esta ciudad Nieves Martínez Mancilla.

Se autorizó á la Presidencia para que del capítulo de imprevistos invierta 60 pesetas con destino á menaje de la nueva escuela de niños creada en el pago de huertas del Rincón y Herriel.

Por el Concejal señor Rodríguez se rogó á la Presidencia que para la sesión inmediata se traigan á la vista las listas de los débitos á favor de la Administración de consumos de las especies introducidas y no cobradas, de los deudores por ciertos del extrarradio de los años 1913, 1914 y 1915 y de los contribuyentes que no se han concertado en este año.

Sesión supletoria de la ordinaria del 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 del actual referente al concurso que la Hacienda hace de los pueblos que no han satisfecho sus cuotas por el concepto de consumos del actual ejercicio durante los dos últimos trimestres, y hallándose comprendidos entre aquellos el de esta ciudad, se acordó que por la Presidencia se haga el mayor esfuerzo para que se cobren los atrasos que existen á favor de este Ayuntamiento y en general se active la recaudación, al objeto de satisfacer lo que se adeuda hasta el día por cuota de consumos.

Se dió cuenta de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á la que acompaña el Repartimiento de Arbitrios extraordinarios de este año, en la que se hace saber haber sido aprobado referido repartimiento, sin perjuicio de lo que resuelva la Comisión provincial en las reclamaciones de agravios presentadas contra el mismo.

La Corporación quedó enterada y acordó autorizar á la Presidencia para que sin pérdida de tiempo se dé comienzo al cobro de los dos trimestres vencidos, y que se haga saber al público por medio de edictos.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento en la que interesa se remita á la mayor brevedad el informe que preceptúa el artículo 148 de la vigente ley de Reclutamiento para unirlo al recurso de alzada interpuesto por el padre del mozo número 39 del cupo de esta ciudad y reemplazo de 1913, Juan Barriento Ruiz.

La Corporación quedó enterada y acordó evacuarlo favorablemente como lo hizo.

Por el Concejal señor Delgado se adhirió á lo manifestado por el señor Asencio sobre las cuentas de consumos en la sesión anterior.

Por el Concejal señor Rodríguez Quintana se manifestó que sentía censurar á la Presidencia, toda vez que no ha traído á esta sesión las listas de los deudores que le suplico en la sesión anterior.

El Concejal señor López León pide á la Presidencia se lleve á efecto el cobro de los atrasos por especies y conciertos del extrarradio que constan en la cuenta del mes de Junio último, rendida por el Administrador de consumos, usando de los medios que señala el vigente Reglamento del ramo.

El Concejal señor Delgado se adhirió á lo manifestado y propuso se le dieran amplias facultades á la Presidencia para que los empleados que tienen á su cargo la cobranza de los débitos y fueren negligentes en sus respectivos cargos, les imponga el correctivo á que diesen lugar, con lo que estuvieron conformes todos los señores concurrentes.

Por el Concejal señor Asencio se interesó de la Presidencia haga el mayor esfuerzo en la cobranza de los débitos, al objeto de que á fines de la presente semana se les pague un mes á los empleados.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 19.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron pensiones de lactancia á las vecinas de esta ciudad Ana Benavides García y Concepción Pérez Romero, las que percibirán cuando por turno les correspondan.

Se acordó adquirir un libro de la Sección de Nacimiento con 300 foios para el Juzgado municipal de esta ciudad.

Por la Presidencia se manifestó que había propuesto á la Dirección general de Correos y Telégrafos la casa calle Santo Domingo, número 7, para instalar en ella la oficina de Telégrafos de esta ciudad, por haber terminado el contrato de arriendo donde estaba instalada.

Se acordó dirigir oficio al excelentísimo señor Ministro de la Guerra en súplica de que ordene el reintegro á este Municipio de 815'92 pesetas que se le están adeudando de los suministros hechos á la Guardia civil y fuerzas del Ejército en el año de 1911, como también lo que se le está adeudando por el pasado año y el actual.

Se acordó que la velada de Santa Ana se celebre como es costumbre en el paseo del Llano de San Francisco.

Se dió lectura de las resoluciones acordadas por la Comisión provincial en los recursos de alzada interpuestos por don Juan Gamero Cívico, Conde de las Atalayas y don Francisco Gamero Cívico, Marqués de Montesión, contra los fallos dictados por la Junta municipal de esta ciudad en las reclamaciones presentadas contra las cuotas que se les rindieron en el Repartimiento de Arbitrios extraordinarios de este año, á los cuales respectivamente se les impusieron por la referida Junta 390 pesetas al primero y 717 al segundo, habiendo quedado reducidas aquellas por la resolución de expresada Comisión á 87'50 y 76'50 pesetas, respectivamente.

La Corporación acordó por unanimidad protestar enérgicamente de dichas resoluciones y que se nombre una comisión compuesta de los señores don Manuel López León, don Antonio Delgado

y don Rafael Asencio para que en unión del señor Presidente pasen á la capital y hagan presente al excelentísimo señor Gobernador civil el conflicto que se avecina, debido á expresadas bajas.

Y últimamente se acordó autorizar á la Presidencia para que eleve instancia al señor Vicepresidente de la Comisión provincial para que se sirva rectificar las resoluciones de que se deja hecha mención.

Sesión supletoria de la ordinaria del 28

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedieron pensiones de lactancia á las vecinas de esta ciudad Esperanza Mancilla Expósito y Concepción León Palma, las que percibirán cuando por turno les corresponda.

Fué autorizada la Presidencia para que satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos á don Francisco Doblas la cantidad de 150 pesetas por las dietas devengadas como agente ejecutivo contra este Ayuntamiento por débitos del Contingente carcelario y cuota de Consumos para el Tesoro.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por don Camilo Castañeyra en la que interesa se le abonen 2.308 pesetas que se le adeudan por el suministro de luz en los cinco meses últimos, para poder continuar con el expresado servicio.

La Corporación autorizó á la Presidencia para que cuando lo permitan las circunstancias y haya fondos, entregue á cuenta á dicho señor la cantidad que aquellos permitan.

Fué nombrado para hacer la entrega el día 1.º de Agosto próximo en la Caja de Reclutamiento de la provincia las listas de los mozos declarados soldados y de los exceptuados temporalmente, el representante de este Ayuntamiento en la capital don Sebastián Barrios Rejano.

Se autorizó á la Presidencia para que satisfaga á los empleados de este Ayuntamiento los haberes que se le adeudan, ó lo que permitan los fondos municipales.

Por el Concejal señor Aguilar se manifestó estuvo conforme con que se efectúen los pagos acordados, cuando lo permitan los fondos, pero teniendo en cuenta, lo que se está adeudando á la Hacienda por el cupo de Consumos, á lo que se adhieron todos los señores concurrentes.

Por el Concejal señor Delgado, se expuso á la Corporación, que se procediera al deslinde de los caminos del Matadero y el del Molinillo, así como también la finca denominada Riudelo, propiedad del señor Conde de Atalayas.

Se adhieron á la anterior manifestación todos los señores concurrentes, excepto el señor Presidente, que no puede actuar en el expediente que se instruya por ser sus hermanos dueños de una de las huertas del camino de Molinillo.

Mes de Agosto

Sesión supletoria de la ordinaria del 2

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta rendida por el señor Administrador del impuesto de Consumos, correspondiente al pasado mes de Julio.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador del impuesto de

Consumos, á la que acompaña doce certificaciones de otros tantos individuos deudores á la misma por la cantidad de 1.612'43 pesetas, para que por la Alcaldía se acuerde el procedimiento de apremio correspondiente.

Por la Presidencia se manifestó había entregado al Agente ejecutivo cinco de aquellas, para su tramitación.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que todos los expedientes sean entregados mañana al expresado Agente, para que lleve á efecto el cobro de expresados doce deudores sin pérdida de tiempo.

El Concejal señor Delgado manifestó no estaba conforme con la cuenta de Consumos de que se ha dado cuenta, hasta que desaparezca en absoluto el débito que resulta sin cobrar por especies introducidas.

Fueron aprobados los ingresos y pagos hechos durante el mes de Julio último; por el Concejal señor Rodríguez Quintana, se manifestó que no estaba conforme con expresados pagos, por creer há debido pagarse con preferencia lo que se adeuda por Consumos al Tesoro, y que el señor Alcalde ordene se ingrese diariamente en la Caja Municipal lo que se recaude por Consumos y que á los empleados de dicho ramo se les pague en estas Casas Consistoriales.

El Concejal señor Aguilar se adhirió á esta manifestación.

Se dió cuenta de una comunicación que transcribe el encargado de la oficina de Telégrafos, de esta ciudad, procedente del señor Director general de Correos y Telégrafos, por la cual acepta la casa propuesta por este Ayuntamiento en la calle Santo Domingo, número 7, para instalar en ella la oficina de Telégrafos; y acordó autorizar á la Presidencia para que lleve á efecto con el propietario de dicha casa don José Jerez y Jerez, el contrato de la misma por dos años, y satisfaga los gastos que originen el traslado de de dicha oficina.

También se dió cuenta de un telegrama del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, sobre subsistencia de trigo, para que no falte, para el consumo de estos vecinos, hasta la cosecha del año venidero de 1916, haciendo responsable de ello á este Municipio, acordándose autorizar al señor Presidente con amplias facultades, para que cumpla los extremos que abraza el referido telegrama.

Se acordó que el lunes 9 del actual, á las nueve de su noche, se reúna la comisión de Hacienda, al objeto de dar comienzo á la formación del proyecto de presupuesto municipal para el año de 1916.

Sesión supletoria de la ordinaria del 9.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se autorizó á la Presidencia para que pague un mes á los empleados y dos meses de lactancia.

Se acordó que la velada de las Angustias, que tendrá lugar el día 15 del corriente, se celebre en el sitio denominado el Arquito.

Se acordó que los días 24, 25 y 26 del actual, tenga lugar la segunda feria anual de esta población y que se adquieran veinticinco carteles litografiados, y se esta-

blezca Cinematógrafo público en las noches del 25 y 28 del actual.

Por el Concejal señor Rodríguez Quintana, se hizo constar un voto de censura contra la Presidencia, toda vez que de ella dependa la negligencia que se nota en los procedimientos de apremios.

Se adhirió á lo anteriormente expuesto, los señores López León, España, Nieto y Aguilar.

El señor Presidente manifestó que tiene autorizado al Agente ejecutivo la entrada en los domicilios de todos los deudores.

Sesión supletoria de la ordinaria del 16.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se concedió una pensión de lactancia á la vecina de esta ciudad, Carmen Almenara Rincón, la que percibirá cuando por turno le corresponda.

Se dió cuenta de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, por la cual participa el acuerdo recaído por la Comisión provincial en la reclamación hecha por el vecino de esta, don José Velasco Alamo, contra la cuota del reparto de arbitrios, el Ayuntamiento acordó protestar enérgicamente de expresado acuerdo.

Se dió cuenta de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que trata sobre los incendios en los campos, de lo que quedó enterada la Corporación.

Fuó aprobada la cuenta de los gastos hechos en el traslado de la oficina de Telégrafos á la casa de la calle Santo Domingo, número 7.

Encontrando conforme este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto formado para el año 1916, acuerda se fije al público por quince días, y una vez transcurridos, se someta á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Sesión supletoria de la ordinaria del 23.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Y no habiendo asunto de que tratar, se dió por terminada.

Sesión supletoria de la ordinaria del 30.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del acuerdo recaído por la Comisión provincial, en el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gamero Cívico y Benjumea, contra la cuota que se le señaló en el repartimiento de arbitrios, acordando la Corporación protestar enérgicamente de expresado acuerdo.

Se dió lectura á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, que trata de la sección de cuentas sobre formación de presupuesto, acordándose su cumplimiento.

Se le concedió un dote para cada una á las huérfanas vecinas de esta ciudad Delia Ruiz Cabrera y Carmen García Ruiz, las que percibirán cuando en turno le corresponda.

Por el Secretario se dió cuenta, que por el señor primer Teniente de Alcalde don Manuel Aguilar Ruiz, se había negado á autorizar las diligencias del expediente instruido, para el deslinde de los caminos del Matadero y el Molinillo, acordándose se requiera por medio de atento oficio al expresado señor Aguilar, para que manifieste las razones que tenga para no firmar dicho expediente.

Por el Concejal señor Delgado se manifestó se invite á don Luis Gamero Ci-

vico, para que en el término de ocho días, deje expedito el terreno que tiene invadido de la vereda que conduce al vado del Brazo en el cortijo de la Isla, y caso de no hacerlo se proceda á la formación del expediente respectivo; la Corporación así lo acordó excepto el Concejal señor López León que no estuvo conforme.

Se autorizó á la Presidencia para que pague un mes á los empleados y dos de lactancia.

Por el Concejal señor López León, se rogó á la Presidencia, tenga en cuenta lo que se está adeudando al Tesoro, haciendo un esfuerzo para su abono en evitación de responsabilidades.

Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 26 de Febrero de 1915.

Se dió lectura por el Secretario del presupuesto extraordinario, tomado por consecuencia de lo preceptuado en el artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos del Estado del corriente año, cuyo proyecto formado por la comisión de Hacienda, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 13 del actual; examinados el mismo por capítulos y artículos las partidas de ingresos y gastos, y encontrándolo ajustado á lo preceptuado en referido artículo y ley, se acordó aprobarlo en todas sus partes, haciéndose saber al público dicha resolución y se remita en unión de copia certificada de esta sesión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal vigente.

Sesión extraordinaria de día 2 de Marzo de 1915.

Por el señor Presidente se manifestó, que no habiéndose presentado, reclamación ni excusa alguna durante el plazo legal, por los señores elegidos que han de componer la Junta municipal de asociados en el presente año, que fueron designados por la suerte en la sesión pública extraordinaria del día veinte de Febrero último, les hizo saber, la misión que la ley Municipal les encomienda á dicha Junta en todos los asuntos de su competencia, y enterados que fueron aceptaron el cargo, ofreciendo el más exacto cumplimiento en su desempeño.

Sesión extraordinaria del día 8 de Marzo de 1915.

Se nombró una comisión para que examine las cuentas de este Municipio correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1914, recayendo expresados nombramientos en don Emilio Gasco Ruiz, don Rafael Lopera Becerril y don José Caro León, los cuales aceptaron expresada designación.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Junio de 1915.

Se manifestó por la Presidencia, que tenía esta por objeto el de oír y fallar las reclamaciones que se hubieran presentado, tanto verbales ó por escrito sobre el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado por esta Junta para el corriente año, y una vez oída y fallada se acordó se remita dicho repartimiento con su copia y demás documentos al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su superior aprobación.

Sesión extraordinaria del día 19 de Junio de 1915.

Fueron aprobadas por unanimidad las

cuentas de fondos de este Ayuntamiento rendidas por el señor Depositario don Manuel López León, acordándose se entreguen al señor Presidente, para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 18 de Agosto de 1915.

Se acordaron los recargos municipales que habrán de imponerse para el año próximo de 1916, para cubrir las atenciones del presupuesto para dicho ejercicio sobre los conceptos siguientes:

Por el impuesto general de consumos, por el de carrajes de lujo, por el de las contribuciones de territorial é industrial, por el de cédulas personales, por el de guéllido de cerdos y por el del ganado vacuno, lanar y cabrio, acordándose también que copia certificada de esta sesión se remita al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otra al señor Administrador de Contribuciones para los efectos correspondientes.

Palma del Río 11 de Septiembre de 1915.—José Bazo.

El anterior extracto fué aprobado por la Corporación en la sesión ordinaria del día de ayer.

Palma del Río á 16 de Septiembre de 1915.—El Secretario, José Bazo.—Visto bueno: El Alcalde, R. Rosa.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.131

Año de 1915.—Mes de Septiembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 608'65 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 00'00.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 45'62 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 000'00 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 000'00 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 940.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 0.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 105'73 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.

Total, 1.700 pesetas.

Villanueva del Rey á 11 de Septiembre de 1915.—Miguel de la Helguera.

Dada cuenta en la sesión del día de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento la aprobó en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina.

Y para que conste lo pongo en Villanueva del Rey á 13 de Septiembre de 1915.—Miguel de la Helguera.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Rafael Molina.

MORILES

Núm. 3.132

Don Antonio María Agraz Albala, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que preside el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo y para enjugar su déficit, la imposición de arbitrios extraordinarios, según tarifa aprobada también, sobre especies de consumos no comprendidas en la general de este impuesto, lo hago saber al público para su conocimiento, advirtiéndole que expresada tarifa se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que examinadas por quienes lo deseen hacerlas, puedan deducir contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Moriles 15 Septiembre de 1915.—Antonio M. Agraz.

Regimiento Cazadores de Lusitania

12.º DE CABALLERIA

Núm. 3.133

Debiendo procederse por este Cuerpo a la adquisición de 70 caballos castrados y yeguas de 5 á 8 años de edad, de 1'51 metros de alzada mínima y 1'54 como máximo y que reúnan además las condiciones de sanidad, calidad y presencia para el servicio, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que deseen presentar ganado ante la Comisión, lo verifiquen en el Cuartel de San Gerónimo que ocupa este Regimiento, á partir del día 23 del actual, todos los días laborables de 9 á 12; haciéndose constar que el importe de los anuncios será por cuenta del vendedor.

Granada 17 de Septiembre de 1915.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Faustino Perier.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.137

Don Anhel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil á instancia del Procurador don Francisco Castellano Barranco, en nombre de don Antonio Aguilera Espejo, contra Francisco Espejo y Sánchez, sobre cobro de pesetas, en el cual y á instancia del actor, por providencia de hoy, se ha mandado sacar á pública subasta, y bajo las condiciones que se dirán, la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, con diez y nueve olivos, al sitio de Cañadalerma, en este término, con cabida de seis celemines y dos cuartillos, equivalentes á treinta y tres áreas y diez y seis centiáreas, cuyos linderos son: por Norte con tierras de Antonio Espejo Sanchez; por Sur al camino que conduce al cortijo de los Pozos; por Este la vereda de Cañadalerma, y por Oeste olivar de José Gama García, apareciendo inscrita al tomo doscientos sesenta y seis, folio quince vuelto, finca once mil novecientos ochenta y ocho, inscripción segunda.

Para el acto de tal subasta se ha señalado el día veinte y tres de Octubre próximo, á las once, en la Audiencia de este

Juzgado, sito en las Casas Consistoriales.

Condiciones

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de quinientas pesetas, valor fijado por la deudora al constituir escritura de hipoteca á favor del actor.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que no existen títulos de propiedad nada más que la certificación del respectivo Registro de aparecer la finca inscrita á nombre de la deudora, y que el rematante no podrá exigir otro título que la escritura que se le otorgue; y que dicha finca no tiene más afección que la hipoteca y embargo objeto de los autos á que sale á subasta.

Dado en Montilla á nueve de Septiembre de mil novecientos quince.—Angel Ortega.—El Secretario, A. García.

BAENA

Núm. 3.130

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de los cerdos que se dirán, propios de Manuel Jimenez y Francisco Caballero, hurtados la noche del doce del actual, de la zahurda del cortijo Telégrafos, sito en este término, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dado en Baena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de los cerdos

Veinte y dos machos y hembras bermejós, entre ellos una cochina vieja de cinco á seis arrobas de peso, quince de cuatro á cinco arrobas, uno de ellos hembra con remiendos negros y los restantes de una arroba próximamente; en la oreja derecha horquilla y la izquierda rasgada por la punta, y algunos orejisanos.

POZOBLANCO

Núm. 3.140

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se sigue juicio universal á instancia del Procurador don Francisco Carmona Medina, en nombre de don Juan Gines de Sepúlveda y Herruzo, solicitando la adjudicación á este de los bienes del extinguido patronato de legos, fundado en esta villa el diez y seis de Octubre de mil quinientos setenta y dos, por el Cronista de S. M. don Juan Gines de Sepúlveda, natural que fué de la misma, por ser el más próximo pariente del fundador de la Capellanía y heredero directo del inmediato sucesor de don Juan Gines de Sepúlveda y Sepúlveda, que poseía el Mayorazgo en mil ochocientos cincuenta y cuatro, habiéndose admitido y acordado llamar por el presente

tercero y último edicto, á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de su inserción en la «Gaceta de Madrid», previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derechos á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden, y el correspondiente arbol genealógico y si no tuvieran á su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deba hallarse ofreciendo presentarlos oportunamente; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, debiendo hacer constar que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna alegando derecho á expresados bienes.

Dado en Pozoblanco á once de Septiembre de mil novecientos quince.—P. S. M., El oficial habilitado, Juan de Julián.—Santiago Aparicio.

CÓRDOBA

Núm. 3.129

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de los efectos que al final se detallan, que el día trece de Agosto último, fueron robados á Antonio Maqueto Vicent, de la casilla del kilómetro ocho de la línea de Belmez; y á la captura del autor ó autores del hecho que de ser habidos, serán puestos á mi disposición en esta cárcel y los efectos, de ser encontrados, los pondrán á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su ilegítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Efectos

Un traje de lana negro, nuevo.
Un pantalón de tricol azul marino, usado.
Una americana ídem.
Un sombrero de ala ancha negro.
Un par de botas de lana con punteras de material color caero.
Dos camisas de hilo, una azul y otra crema.

Un pañuelo de seda blanco.

Cinco cajetillas de tabaco de á veinte céntimos.

Dos cajas de cerillas.

Tres libritos de papel de fumar de la bicicleta.

Un cepillo para ropa.

Dos monedas de plata de á cinco pesetas.

Diez pesetas en diferentes monedas.

LUCENA

Núm. 3.141

Don Pedro Huertas y Alhama, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por Juan José Bujalance Rey contra Francisco de Paula Serván Jiménez sobre cobro de pesetas, he acordado por providencia de hoy se saque á pública subasta una suerte de tierra calma que radica en el partido del

Pradillo Quintero, de este término, con cabida de nueve celemines y cuartillo, equivalentes á cuarenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas y noventa y cinco decímetros y con los linderos que constan del expediente por el precio de quinientas sesenta pesetas, señalándose para el remate la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Juan Jiménez Cuena, número doce, el día nueve de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde, cuyo inmueble ha sido embargado como de la propiedad de Francisco de Paula Serván Jiménez y que se vende para pagar á Juan José Bujalance Rey la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas y las costas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en Lucena á quince de Septiembre de mil novecientos quince.—Pedro Huertas.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.125

ORTIZ ROMERO José, de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Josefa, con instrucción, natural y domiciliado últimamente en Sevilla, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario sobre esta fa por viajar sin billete en ferrocarril.

Núm. 3.127

CASTILLO CASAS Eduardo, natural de Sevilla, casado con Julia Sanz Sanchez, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad; hijo de Antonio y Plácida, con instrucción y sin antecedentes; domiciliado últimamente en Córdoba (casa de recogimiento del Campo de la Verdad); procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; situado calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6